



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0298-2025-UNAP
Iquitos, 7 de marzo de 2025**

VISTO:

El recurso presentado el 4 de marzo de 2025, por don Augusto Cárdenas Greffa, identificado con DNI N° 05288913, mediante el cual pone a consideración el Auto Sub Directoral N° 032-2025-NCRGP-DRTPE-IQU, del 3 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0201-2025-UNAP, del 17 de febrero de 2025, se resuelve reconocer a la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap) para el periodo 2025 – 2027, del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero de 2027, conformada por don Leonidas Díaz Guerrero, con DNI N° 05354962, secretario general, doña Margarita Ríos Macedo, con DNI N° 05243642, subsecretaria general, don Luis Antonio Oliva Montano, con DNI N° 05714297, secretario de Organización, don Wilson Panduro Curitima, con DNI N° 05282285, secretario de Defensa, don Johnny Cachique Mori, con DNI N° 05341065, secretario de Economía, doña Roli Piña Aquitauri, con DNI N° 05334053, secretaria de Actas y Archivo, don Marlo Pérez Cobos, con DNI N° 05413457, secretario de Prensa y Propaganda, doña Lorena Llosa Tenazoa, con DNI N° 05214754, secretaria de Educación y Cultura, don Luis Alberto Ramírez Ríos, con DNI N° 05324174, secretario de Deportes y Recreación, don Secilio Segundo Guerra Sangama, con DNI N° 05396836, Secretario de Disciplina, don Eloy Demetrio Noriega del Águila, con DNI N° 01046312, secretario de Género e Igualdad de Oportunidades, doña Mirta Alicia Amasifuen Tina, con DNI N° 05317114, secretaria de Asistencia Social, doña Maritza Jiménez Gómez, con DNI N° 05398392, secretaria de Relaciones laborales, doña Marly Mabel Murayari Paredes, con DNI N° 05417656, secretaria CAS y doña Rocío de Jesús Vargas García, con DNI N° 05318241, secretaria de Medio Ambiente;

Que, mediante recurso de visto, don Augusto Cárdenas Greffa, identificado con DNI N° 05288913, conforme a sus derechos constitucionales, recurre ante la máxima autoridad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), amparado en el numeral 20) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que señala que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; en concordancia con lo establecido en el artículo 117º del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para que declare improcedente reconocer a la nueva Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sudunap), cuya vigencia es por dos (2) años del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero de 2027, como consecuencia de no poder ser inscrito y registrado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto, conforme lo señala el Auto Sub Directoral N° 032-2025-NCRGP-DRTPE-IQU, del 3 de marzo de 2025, donde se declara improcedente reconocer e inscribir, la nueva Junta Directiva cuyo periodo de vigencia es por dos (02) años, 12 de febrero del 2025 - 12 de febrero del 2027, del "Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – (SUTUNAP), y que anexa a su pedido;

Que, teniendo en consideración lo resuelto por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto, y debiendo dar cumplimiento a la solicitud del recurrente, a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe declarar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 0201-2025-UNAP, del 17 de febrero de 2025, que resuelve reconocer a la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap) para el periodo 2025 - 2027, del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero de 2027;

Que, uno de los vicios que se advierten en el citado acto administrativo, es la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; en ese caso, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto, a través del Auto Sub Directoral N° 032-2025-NCRGP-DRTPE-IQU, del 3 de marzo de 2025, argumenta que de la revisión del Estatuto del Sutunap, en el artículo 11º señala: "atribución de la asamblea general, en el literal "h" elegir al comité electoral un mes antes de vencerse el mandato de la junta directiva". El artículo 72º señala "para llevar a cabo el proceso eleccionario, la asamblea general



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0298-2025-UNAP

elegirá el comité electoral conformado por tres (3) miembros con los siguientes cargos: a) presidente, b) secretario, c) vocal"; y que, conforme al libro de actas del Sutunap, folios 88 al 90, está el acta de aprobación del reglamento de elecciones que se llevó el 20 de enero de 2025; sin embargo, la asamblea general extraordinaria del 6 de enero de 2025, la elección del comité electoral, está a folios 357 al 380, este hecho llama la atención, considerando que el libro debe ser usado en forma correlativa; y que el Texto Único de Procedimientos Administrativos Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR, señala como requisito para el procedimiento de registro de Juntas Directivas para Sindicatos de Servidores Públicos: a) Copia del acta de asamblea general llevada a cabo según las normas pertinentes estatutarias o las del Comité Electoral contenido las identificaciones de los asistentes y sus firmas; b) Nómina de la Junta Directiva indicando el periodo de vigencia; c) Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados, y d) Constancia de pago de tasa correspondiente;

Que, de los argumentos expresados en líneas precedentes, el rector en el marco de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, emite el presente acto administrativo que se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 0201-2025-UNAP, del 17 de febrero de 2025, que resuelve reconocer a la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap) para el periodo 2025 - 2027, del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero de 2027, teniendo en consideración la contravención al Estatuto del Sutunap;

De conformidad con el c) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP, y la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 0201-2025-UNAP, del 17 de febrero de 2025, que resuelve reconocer a la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap) para el periodo 2025 – 2027, del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero de 2027, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP, notificar la presente resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap) y a los interesados, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL